ESTADO No. 060

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **12 de Agosto del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	00-24	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	10/08/2016	684	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través de auto N° 001110 del 15 de octubre del 2014 en lo que respecta solo a lo consignado textualmente "***REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA***, *a la sociedad titular para que allegue corrección de los* ***FORMATOS BASICOS MNEROS*** *anuales 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 por no estar diligenciados en los ítem G y E, de conformidad con el informe de evaluación documental No. 000810 del 30 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.*" **APROBAR** los Formatos Básicos mineros-FBM- anual2008, 2009, 2010, 2012 y 2013; de conformidad al Concepto Técnico N° 308 del 17 de mayo del 2016. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 00-24 que en atención a la solicitud de reintegro de dinero presentada el día 16 de febrero del 2015 mediante radicado N° 20159110534032, la misma se remite a la Vicepresidencia administrativa y financiera, por ser este un tema de su competencia. Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 308 del 17 de mayo del 2016, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
2	CONTRATO DE CONCESION	JBM-16071X-Z1	ADVANTAGE ENERGY SUCURSAL COLOMBIA - MINERÍA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S- MININCOL S.A.S	11/08/2016	686	Aprobar el FBM semestral y anual 2014 y 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº519 de 04 de agosto de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión **Nº JBM-16071X-Z1**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por la no reposición de la garantía que las respalda, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 13 de julio de 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº519 de 04 de agosto de 2016, para lo cual se le concede un término de **quince (15)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico Nº519 de 04 de agosto de 2016. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **12 de Agosto del 2016**, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KATIA ROMERO MOLINA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA